

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 70- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la Resolución N° 73/20 de la Procuración General, remitida en ESC 313/ 20, para su homologación. Por ello:

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 73/20 de la Procuración General que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todos los Organismos del Poder Judicial y se publique, en el sitio web institucional del Poder Judicial en la sección “Acuerdos Administrativa” de Secretaría Administrativa y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Resolución N° 73/20

San Luis, 10 de febrero de 2020.-

AUTOS Y VISTOS:

La necesidad de implementar el Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en Casos de Detección de Uso de Pornografía Infantil en Internet, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la creación de la Red 24/7 por el Convenio suscripto entre los Procuradores Generales de cada provincia de la República Argentina, integrada por el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires y los enlaces en cada Jurisdicción del país.

Que a partir de la suscripción del Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en Casos de Detección de Uso de Pornografía Infantil en Internet por el Procurador General de la provincia de San Luis conjuntamente con el Consejo de Procuradores de la República Argentina, esta Procuración, a través del Punto de contacto provincial, recepciona periódicamente Reportes CyberTipline NCMEC.

Que este listado de Reportes CyberTipline es generado por los proveedores de internet con sede en Estados Unidos mediante National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC).

Que el listado de Reportes CyberTipline NCMEC, es asignado a la Jurisdicción de la provincia de San Luis, en virtud del análisis preliminar de competencia efectuado por la Fiscalía Especializada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Punto de recepción nacional.

Que los Reportes son asignados al perfil informático del Punto de contacto local, mediante el Sistema Informático SIP.ar, a los fines de la intervención correspondiente.

Que el Punto de contacto provincial gira el/los Reporte/s al Departamento de Investigación de Delitos Complejos de la provincia de San Luis (DIDC), para luego, desde la Procuración General, dar origen al expediente, estando obligado, en el marco del Convenio, a proveer la información al Sistema Informático SIP.ar (Número de Expediente / Caso, Carátula y Autoridad Judicial de radicación de cada reporte).

Que se hace necesario ordenar el trámite inicial a efectos de dotar de celeridad la investigación de los Reportes recibidos, a efectos de la intervención de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Que la procuración General de la provincia de San Luis estima necesario poner a consideración del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis la homologación de la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades que me otorga la Constitución de la provincia de San Luis y la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 848/19 de fecha 4 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2.- Disponer a todo efecto que, recibido el Reporte CyberTipline NCMEC por el Punto de contacto de la provincia de San Luis, se de intervención al Departamento de Investigación de Delitos Complejos (DIDC), para que realice el Informe Técnico Preliminar.

ARTÍCULO 3.- El Departamento de Investigación de Delitos Complejos (DIDC), deberá efectuar un Informe Técnico Preliminar individual para cada Reporte CyberTipline NCMEC. El Informe Técnico Preliminar deberá contener, al menos, los siguientes ítems:

- 1.- Resumen de la información suministrada y descripción sucinta del contenido del DVD.
- 2.- Plataforma que genera el reporte.
- 3.- Aclaración preliminar referida a la existencia de datos necesarios para la individualización de las personas involucradas.
- 4.- Especificaciones de la base de datos personales NOSIS y/o de cualquier otra fuente de información (usuario, domicilio, teléfonos, dirección de IP, etc.).
- 5.- Datos necesarios para determinar la geolocalización y/u otro dato que permita fijar la territorialidad de los actos (ubicación cierta o estimada).
- 6.- Informe de reportes conexos si los hubiere.

ARTÍCULO 4.- El Departamento de Investigación de Delitos Complejos (DIDC), podrá adjuntar, mediante sistema IURIX, al Informe producido, un archivo RAR comprimido, que podrá contener el informe NOSIS, reporte de OSINT (Open Source Intelligence o Inteligencia de fuentes abiertas), y/u otro recurso informático para la investigación digital del material relevado; así como toda otra documentación para su cotejo por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 5.- El Departamento de Investigación de Delitos Complejos (DIDC), deberá efectuar una copia en formato DVD (u otro que lo reemplace), con la

información contenida en cada Reporte individual. Esta copia debidamente encriptada se remitirá para ser adjuntada al expediente judicial.

ARTÍCULO 6.- El Informe Técnico Preliminar será presentado a quien sea designado por el Procurador General de la provincia de San Luis como Punto de contacto de la Red 24/7, quien en cumplimiento de expresas instrucciones del Procurador General, será el responsable de la creación del expediente correspondiente en el sistema IURIX, al que se asignará el carácter "Carátula oculta" y se girará a la autoridad judicial que preliminarmente correspondiere, en vistas del Informe Técnico Preliminar del Departamento de Investigación de Delitos Complejos (DIDC).

ARTÍCULO 7.- Dese intervención al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis para la homologación de la presente.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese, protocolícese y archívese.-

***FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR. FERNANDO ESTRADA,
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS***